

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 71957

Ref. Expediente N° NC2022/0006658

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del
artículo 3° del Decreto 4886 de 2011

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de mayo de 2022 con el N° NC2022/0006658, por JUAN CARLOS HINCAPIÉ ROLDÁN, presentó la solicitud de patente de invención titulada "INSTRUMENTO MUSICAL ELECTROACÚSTICO CON SONIDO GENERADO A PARTIR DE PULSACIÓN DE MADERA".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 1015 el 20 de noviembre de 2023, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso, las reivindicaciones 1 a 6 del radicado bajo el No. NC2022/0006658 del 19 de mayo de 2022, cumplen los requisitos indicados anteriormente, toda vez que se refieren a un instrumento musical electroacústico con sonido generado a partir de pulsación de madera, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano WO2009108317 en que el instrumento comprende una caja de resonancia o módulo sónico que cuenta con cuatro paredes laterales y una pared inferior que definen un volumen interno, donde las paredes laterales se unen a la pared inferior, y donde dicha pared inferior tiene forma de semicírculo, y cuenta también con un dispositivo electrónico de conexión a amplificación, por otro lado, un bloque de generación de sonido ubicado al interior del volumen interno de la caja o módulo y que corresponde a un elemento de madera que presenta una lengüeta o pestaña, el cual tiene un cuerpo con una serie de canaletas, finalmente, cuenta con un circuito de amplificación y control conectado a cada caja o módulo.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico correspondiente a obtener un instrumento con facilidades o modalidades modulares, de fabricación sencilla, que posee versatilidad para la generación de sonido toda vez que permite y facilita la manipulación para la producción y/o cantidad de octavas a voluntad del intérprete proporcionando melodía y resonancia plenas, con ello, se obtiene un dispositivo que provee una base para componer

Ref. Expediente N° NC2022/0006658

y aprender acordes e intervalos en la medida que el aumento de octavas, brinda transiciones agradables y estables al oído, es decir, transposiciones reconocibles ya que ayuda a que las notas separadas por una octava suenen de forma similar pero con un tono diferente.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“INSTRUMENTO MUSICAL ELECTROACÚSTICO CON SONIDO GENERADO A PARTIR DE PULSACIÓN DE MADERA”

Clasificación IPC: G10D 13/08, G10B 3/12, G10H 1/34, G10D 13/02, G10H 5/00, G10H 3/14, G10D 1/00, G10D 13/00, G10G 5/00.

Reivindicaciones: 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el No. NC2022/0006658 del 19 de mayo de 2022, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular: JUAN CARLOS HINCAPIÉ ROLDÁN.

Dirección: CARRERA 36 A No. 105 - 33. BARRIO GRANIZAL, MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Inventor: Juan Carlos HINCAPIÉ ROLDÁN.

Vigente desde: 19 de mayo de 2022

Hasta: 19 de mayo de 2042.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a JUAN CARLOS HINCAPIÉ ROLDÁN advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la

Ref. Expediente N° NC2022/0006658

Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 17 de septiembre de 2025

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2025.09.17
23:03:48 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Ref. Expediente N° NC2022/0006658

ANEXO No. 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un instrumento musical modular de tipo electroacústico, caracterizado porque comprende:
 - una caja de resonancia o módulo sónico (1) que cuenta con cuatro paredes laterales y una pared inferior que definen un volumen interno, donde las paredes laterales se unen a la pared inferior, y donde dicha pared inferior tiene forma de semicírculo, y cuenta también con un dispositivo electrónico de conexión a amplificación;
 - un bloque de generación de sonido (2) ubicado al interior del volumen interno de la caja o módulo (1) y que corresponde a un elemento de madera que presenta una lengüeta o pestaña (21), el cual tiene un cuerpo con una serie de canaletas (22); y
 - un circuito de amplificación y control conectado a cada caja o módulo (1).
2. El instrumento musical de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque las paredes frontal y posterior (opuestas) del cuerpo de la caja o módulo (1) se separan entre sí a medida que se acercan a la pared inferior, donde la distancia entre las paredes frontal y superior es menor en la parte con abertura que en la parte donde se encuentra la pared inferior con forma semicircular.
3. El instrumento musical de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, caracterizado porque la caja de resonancia o módulo sónico (1) es fabricado en un material polimérico.
4. El instrumento musical de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el bloque de generación de sonido (2) es fabricado en madera zapan, cedro, algarrobo, teca o roble o una combinación de éstos.
5. El instrumento musical de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el circuito de amplificación y control comprende parlantes, un control de volumen, conexión USB, conexión de micrófonos, control bluetooth, ecualizador y salida RCA, cargador y conexión eléctrica.
6. El instrumento musical de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, caracterizado porque cuenta con hasta 48 cajas o módulos (1) y bloques de generación de sonido (2), una para cada nota de sonido.